

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto*.—Ejecutar, de forma coordinada y en colaboración, las obras de restauración hidrológico forestal y protección de cauces que antes se ha señalado en el término municipal de Colunga, de acuerdo con el proyecto técnico denominado «Restauración de márgenes y riberas para la recuperación medioambiental de un tramo del río Nisón en Pola de Allande (término municipal de Allande).

Segunda. *Plazo de vigencia*.—El presente Convenio será efectivo partir de la fecha de suscripción y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2003, entendiéndose tácitamente prorrogado por un (1) año en el supuesto de que no hubiesen finalizado las actuaciones que constituyen su objeto.

Tercera. *Obligaciones de las partes*.—Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte la aprobación técnica y definitiva de los proyectos de obra, la contratación de su ejecución conforme al proyecto aprobado, la dirección de las obras y su recepción final, sin perjuicio de la participación del Principado de Asturias en la Mesa de Contratación.

Igualmente corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte garantizar la plena disponibilidad de los bienes y derechos necesarios para el desarrollo de los trabajos, efectuando a tal fin las actuaciones expropiatorias necesarias, financiándose dicha expropiación con la misma fórmula de financiación que la establecida en la cláusula quinta del presente convenio de colaboración.

Cuarta. *Presupuesto*.—El presupuesto total de la actuación asciende a 1.228.171,35 euros.

Quinta. *Régimen de financiación*.—La financiación de los trabajos se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Setenta por ciento (70 por 100) a cargo de la Confederación Hidrográfica del Norte, correspondiendo a la ayuda proporcionada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El treinta por ciento (30 por ciento) restante, que corresponde a la aportación nacional a la financiación FEDER, a cargo del Principado de Asturias.

Las partes firmantes del presente convenio asumen en la misma proporción las variaciones económicas que puedan producirse al alza o a la baja por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo del contrato de obras.

Los estudios, proyectos, expropiaciones, dirección de obra y cualquier otra asistencia técnica necesaria para dar adecuado cumplimiento al objeto del presente Convenio de colaboración serán financiados con la misma fórmula de reparto establecida en esta cláusula.

Sexta. *Aportaciones*.—Para posibilitar la utilización de fondos europeos en la parte de la financiación estatal de este Convenio de colaboración la contribución del Principado de Asturias será efectuada con aportaciones que hagan compatible dicha utilización.

A tal efecto, dichas aportaciones se materializarán mediante transferencias dinerarias a la cuenta 9000.0046.40.02000780 de la Confederación Hidrográfica del Norte en el Banco de España. Para el año 2003, la aportación del Principado de Asturias, que se eleva a la cantidad de 368.451,41 euros, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.441.^a.703.00 de los vigentes presupuestos generales del Principado de Asturias para el año 2003, aprobados por Ley del Principado de Asturias 14/2002, de 27 de diciembre, en el plazo de tres meses a partir de la aprobación por la Confederación Hidrográfica del Norte del documento contractual correspondiente, contra la presentación de certificaciones de obra por el importe comprometido.

Séptima. *Pagos*.—Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte, como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este Convenio, el pago a los adjudicatarios de las obligaciones derivadas de la ejecución de los correspondientes contratos.

Octava. *Entrega*.—Una vez terminado cada obra o actuación y recibida definitivamente por la Confederación Hidrográfica del Norte, se entregará para su uso público al Ayuntamiento de Allande, que a partir de tal momento se hará cargo a todos los efectos de la misma.

Novena. *Comisión de Seguimiento*.—La Comisión de seguimiento del Protocolo General referenciada en expositivo tercero actuará como órgano mixto de vigilancia y control del presente Convenio de colaboración, incorporando a sus reuniones un representante del Ayuntamiento de Allande.

Este órgano velará por la debida coordinación y participación en la ejecución de las obras, resolviendo las dudas que se presenten en la interpretación del presente Convenio de colaboración e informará de las posibles incidencias y modificaciones en la ejecución del proyecto.

Décima. *Vigencia*.—La vigencia del presente Convenio de colaboración se extenderá durante el plazo y en las condiciones establecidas en la cláusula segunda.

Además de lo establecido en la cláusula duodécima, podrá extinguirse, asimismo, por alguna de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de los trabajos en curso, la forma de terminación de los mismos.

Undécima. *Jurisdicción*.—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente Convenio de Colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Duodécima. *Condición resolutoria*.—La efectividad del presente Convenio de colaboración queda sujeta a la condición resolutoria de la aprobación por parte de las Instituciones Comunitarias de la financiación de las actuaciones con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Decimotercera. *Publicidad de las actuaciones*.—En la publicidad que se realice sobre las acciones financiadas al amparo del presente Convenio, será obligatoria la aparición del anagrama del Gobierno del Principado de Asturias o la referencia al mismo en condiciones análogas a las demás instituciones financiadoras.

Manifiesto su conformidad con todo lo anterior firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha reflejado en el encabezamiento.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, don Fernando González Landa.—El Consejero de Medio Ambiente, don Herminio Sastre Andrés.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Allande, don Jesús Jardón Rodríguez.

3318

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2004, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto «Muelle de reparaciones n.º 2 en el Puerto de Marín», de la Autoridad Portuaria de Marín y ría de Pontevedra.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto Muelle de reparaciones n.º 2 en el puerto de Marín se encuentra comprendido en el apartado k) del grupo 9, «Otros proyectos», del Anexo II del Real Decreto 1302/1986 antes referido.

Con fecha 7 de abril de 2003, el Ente Público Puertos del Estado remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto Muelle de reparaciones n.º 2 en el puerto de Marín, cuya descripción figura en el anexo, consiste fundamentalmente en la construcción de un muelle de paramento vertical, realizado con bloques prefabricados de hormigón, que arranca del actual Muelle Pesquero Sur, resultando una superficie ganada al mar de 11.300 metros cuadrados.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha solicitado informe a los siguientes organismos e instituciones: Dirección General de Costas (Ministerio de Medio Ambiente), Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (Consejería de Medio Ambiente, Xunta de Galicia), Dirección General de Recursos Marinos (Consejería de Pesca y Asuntos Marítimos, Xunta de Galicia), Instituto Español de Oceanografía (Ministerio de Ciencia y Tecnología), Ayuntamiento de Marín, Cofradía de Pescadores «Santa María del Puerto» y Asociación para la Defensa Ecológica de Galiza (ADEGA). Un resumen de esta consulta se recoge en el anexo.

Considerando las respuestas recibidas y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/1986, y analizada la totalidad del expediente, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto Muelle de reparaciones n.º 2 en el puerto de Marín al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Entre los principales motivos para tomar esta decisión destaca el que las obras tengan lugar el interior de las actuales instalaciones portuarias, que junto con las relativamente pequeñas dimensiones del proyecto, hacen que no se prevean efectos adversos sobre la calidad de las aguas ni sobre las comunidades naturales de la zona.

Por lo tanto, en virtud del artículo 1.2 del precitado Real Decreto Legislativo, y teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la Secretaría General de Medio Ambiente, a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de este Ministerio de fecha 16 de enero de 2004, considera que no es necesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto Muelle de reparaciones n.º 2 en el puerto de Marín.

No obstante, en la ejecución del proyecto deberán cumplirse las siguientes prescripciones:

- Los materiales de préstamo necesarios para la ejecución del proyecto procederán de canteras debidamente autorizadas. La apertura de nuevas canteras, si ello fuera preciso, se llevará a cabo contando con los permisos y autorizaciones del órgano competente en la Xunta de Galicia.

- Se realizará una caracterización de los materiales a dragar, de acuerdo con lo dispuesto en las «Recomendaciones para la Gestión del Material Dragado en los Puertos Españoles». Estos materiales, en la medida que sus características lo permitan, se utilizarán para el relleno del trasdós del nuevo muelle. La citada caracterización se remitirá a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental antes del inicio de las obras.

- Al objeto de minimizar la turbidez producida por la dispersión de finos, el relleno del trasdós del nuevo muelle se realizará una vez finalizado el cierre perimetral del recinto formado por dicho muelle.

- Aunque no se prevé que la turbidez producida por el dragado se extienda más allá de las aguas interiores del puerto, se elaborará un programa de vigilancia para, mientras duren las operaciones de dragado del canal de acceso al nuevo muelle, garantizar la calidad del agua en las proximidades del banco marisquero de Placeres. Para ello se establecerá una estación de muestreo en un punto situado entre la bocana del puerto y el citado banco marisquero. Las medidas tendrán una frecuencia semanal, y en ellas se determinarán los parámetros de control fijados en la normativa vigente sobre calidad del agua para el cultivo de moluscos.

Así mismo, el proyecto de ejecución incluirá las medidas correctoras que figuran en la documentación facilitada por la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

Madrid, 19 de enero de 2004.- El Secretario General, Juan María del Álamo Jiménez.

ANEXO

Descripción del proyecto

El impacto económico del puerto de Marín en la provincia de Pontevedra se acerca a la cifra de 6.000 empleos, con una facturación de unos 80.000 millones de pesetas. El ochenta por ciento de los puestos de trabajo son generados por el sector pesquero, lo que le acredita, además de como motor de la economía en la comarca, como principal fuente de empleo.

La Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, en su esfuerzo por crear las infraestructuras que incrementen las actividades del mencionado sector pesquero ha incluido en su Plan de Inversiones las obras correspondientes al proyecto «Muelle de reparaciones n.º 2», como respuesta a la importante falta de atraques en dicho sector. La configuración física del puerto limita cualquier ampliación debido a los condicionantes siguientes: Al oeste del puerto no es posible su ampliación por la presencia de las instalaciones de la Escuela Naval Militar; más al este de la punta de Placeres las condiciones ambientales de la ría no permiten contemplar una zona de ampliación.

A continuación se resumen las principales características del proyecto Muelle de reparaciones n.º 2 en el puerto de Marín:

El proyecto tiene por objeto la construcción de un muelle vertical mediante cajones prefabricados de hormigón. El muelle arranca del actual Muelle Pesquero Sur, prolongando su alineación en una longitud de 33,7 metros con un calado de 3,5 metros, tras lo cual cambia su alineación hacia la bocana del puerto. Este segundo tramo tiene una longitud de

92,5 metros, con un calado de 3,5 metros en los diez primeros metros y de 6,0 metros en el resto. El tercer tramo, con una longitud de 65,0 metros y calado de 6,0 metros, tiene una alineación paralela a la punta del actual muelle de reparaciones. Finalmente, vuelve a cambiar de alineación, siendo paralela al muelle de reparaciones actual y acabando en la escollera existente en la zona de talleres de reparaciones, teniendo este último tramo una longitud de 120,0 metros y un calado de 5,0 metros.

La cota de coronación del muelle será + 4,80 metros. El volumen de dragado necesario para obtener los calados señalados en cada tramo del muelle y para el canal de acceso a los mismos se estima en unos 36.000 metros cúbicos.

Así mismo, se ejecutará un pedraplén de acompañamiento por su parte de trasdós, rematado por una capa filtro sellada con geotextil y un relleno de jabre en el recinto cerrado entre los paramentos verticales que limitan el perímetro del muelle. La superficie total ganada al mar es de 11.300 metros cuadrados.

Consultas realizadas:

A continuación se resume el contenido de las contestaciones recibidas a las consultas realizadas por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental:

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (Xunta de Galicia) considera que no es previsible la generación de impactos importantes. Solicita que se realice una caracterización de los materiales a dragar, de acuerdo con lo dispuesto en las «Recomendaciones para la Gestión del Material Dragado en los Puertos Españoles». Propone la adopción de medidas para minimizar la dispersión de finos durante el relleno del recinto. Indica que deben estudiarse los posibles efectos sobre los recursos marisqueros.

La Dirección General de Recursos Marinos (Xunta de Galicia) manifiesta que, aunque dado que es una zona interna y no se prevén alteraciones sobre la hidrodinámica, se debería incluir un estudio de dinámica litoral. Señala que se debe llevar a cabo una caracterización de los materiales a dragar, según lo dispuesto en las «Recomendaciones para la Gestión del Material Dragado en los Puertos Españoles». Propone la realización de un seguimiento continuo, tanto para los sólidos en suspensión sobre el banco marisquero más próximo, como para la calidad del agua. Recomienda el establecimiento de medidas correctoras.

El Instituto Español de Oceanografía advierte de la contaminación por mercurio en los fondos marinos próximos al puerto, por lo que habría que realizar una caracterización de los sedimentos sobre los que se vaya a actuar.

La Cofradía de Pescadores «Santa María del Puerto» opina que la realización de las obras previstas incrementará la actividad económica de la zona, por lo que considera positiva la ejecución del proyecto.

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

3319

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2004, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se hace pública comunicación de Radiotelevisión Española de entrevistas a realizar en diferentes programas de TVE los días 24, 25 y 26 de los corrientes.

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo de la Norma sexta de la Instrucción de esta Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 1999, en desarrollo del artículo 66 de la LOREG, se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del anuncio de que por Radiotelevisión Española se ha puesto en conocimiento de esta Junta relación de entrevistas a realizar en diferentes programas de TVE los días 24, 25 y 26 de los corrientes.

A tenor de lo previsto en la citada Instrucción, las entidades políticas afectadas podrán examinar la citada relación de entrevistas en las dependencias de esta Junta Electoral Central, en el plazo preclusivo de un día desde la publicación de esta Resolución, y formular dentro del mismo plazo los recursos que estimen pertinentes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de febrero de 2004.—El Presidente, Enrique Cacer Lallanne.